



El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

FECHA: 2 de septiembre de 2019

HORA: 9:00 A.M. a 12:00 P.M.

LUGAR: Bogotá, Sala de Juntas Piso 16 Dirección de Comercio Exterior;
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA ENTRE INTERVINIENTES DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ABIERTA MEDIANTE RESOLUCIÓN 073 DEL 9 DE ABRIL DE 2019 POR SALVAGUARDIA OMC CONTRA LAS IMPORTACIONES DE LÁMINAS DE CARTÓN Y POLIETILENO, CON LÁMINA INTERMEDIA DE ALUMINIO, CON BARRERA DE OXÍGENO, PARA ENVASADO ASÉPTICO DE PRODUCTOS TRATADOS CON EL PROCESO UTH, EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 4811.59.20.00, ORIGINARIAS DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC).

ASISTENTES: Personas que fueron citadas y asisten a la reunión, según lista de asistencia que se anexa y es de carácter confidencial, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

ORDEN DEL DIA:

1°. Apertura. Intervención de los siguientes:

- Autoridad Investigadora
- Peticionarios
- Importadores
- Representantes Diplomáticos/Exportadores

2°. Réplica. Intervención de los siguientes:

- Peticionarios
- Importadores/Exportadores.

3°. Preguntas

DESARROLLO

1°. Apertura

Siendo las 9:00 a.m. del 2 de septiembre de 2019, se instaló la audiencia pública dentro la investigación abierta mediante Resolución 073 del 9 de abril de 2019 por salvaguardia OMC contra las importaciones de "Láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera de oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con el proceso UTH, en la industria alimentaria", de la subpartida arancelaria 4811.59.20.00, originarias de países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Actuaron como Presidente de la Audiencia Eloisa Fernandez de Deluque, Subdirectora de Prácticas Comerciales y como Secretario Roberto Rojas Rodríguez, Coordinador del Grupo de Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior. La audiencia se desarrolló según las reglas enviadas, orden y tiempos de intervención, acordados antes del inicio de la audiencia entre las partes intervinientes.





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Se aclara que con respecto a los tiempos de intervención, a petición de los peticionarios, las demás partes intervinientes aceptaron que durante la etapa de apertura los peticionarios tuvieran un máximo de 50 minutos.

2°. Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior

No Aplica

3° Desarrollo de los temas

I. FUNDAMENTOS LEGALES

El Presidente de la Audiencia informó que la convocatoria para esta reunión se realizó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 152 de 1998 y el Párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

Se precisa que hay presencia del Gobierno de México a través de su Consejero Comercial, no obstante manifiesta que no va a intervenir sino que viene como observador.

II. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS

1. APERTURA

- PETICIONARIOS

Abogada Maria Concepción Puello Schlegel-Apoderada

Manifiesta que a continuación presenta los tres elementos donde se encuentra ampliamente probado los fundamentos para la adopción de una salvaguardia.

El primero es relativo a las importaciones, en cuanto a su cantidad y su precio. En el volumen de las importaciones se puede ver que se ha incrementado un 78 %. Si se ve luego el comparativo entre el periodo de referencia y el periodo de daño, se incrementaron 60% las importaciones, entonces desde el año 2018 encontramos que en un 97% las importaciones son de Brasil y en el año 2018, especialmente a finales del año empieza a crecer un poco México pensando que en ese momento se iba a adoptar una medida de dumping, pero tradicionalmente durante todos los periodos ha sido Brasil.

El precio de las importaciones en cambio sufre el efecto contrario y es que si lo comparamos desde el 2016 hasta el 2018, cayó 19% el precio de las importaciones y si comparamos el periodo de referencia con el periodo de daño cayó 9.2%, luego entonces están los dos elementos fundamentales para poder adoptar una medida de salvaguardia, esto es, el incremento de las importaciones y el decrecimiento del precio como se puede observar en el cuadro en donde se presentan las dos informaciones.

El segundo aspecto es el daño a la producción nacional, dentro del daño a la producción nacional encontramos que en el volumen de producción en el mercado interno decreció en 14.7% en el periodo de referencia y el





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

periodo de daño, en el volumen de ventas nacionales decreció 15% entre los dos periodos mencionados, las importaciones totales sobre el volumen de producción para el mercado interno crecieron en un 257%, cifra bastante grande, el inventario final creció en 67.54 puntos porcentuales entre el periodo de referencia y el periodo de daño, el inventario final sobre las ventas nacionales creció en el mismo periodo 6 puntos porcentuales, el inventario final sobre el volumen de producción para el mercado interno también creció en 6.13 puntos porcentuales, el uso de la capacidad instalada cayó en 22% entre el periodo de referencia y el periodo de daño, la productividad cayó el 21% entre estos dos periodos analizados, el precio real implícito cayó en 8.38 % entre estos dos periodos, el volumen de ventas de las peticionarias cayó en 4.51 puntos porcentuales y el volumen de ventas de la producción de las empresas cayó en 7.81 %, las importaciones totales sobre consumo nacional aparente crecieron en 15 puntos porcentuales y los ingresos por ventas nacionales cayeron en 19%, la utilidad bruta cayó en 22.62%, el margen de utilidad bruta en 0.78 punto porcentuales, la utilidad operacional cayó en 24.68% y el margen de utilidad operacional 0, 68 puntos porcentuales.

Sostiene que está demostrado el grave daño que las importaciones han afectado a la producción nacional, con números debidamente auditados por la Autoridad Investigadora, estos son los números de la producción nacional.

El tercer elemento es la relación causal entre las importaciones y el daño grave a la producción nacional, en la cual invitó a ver parte de la resolución de apertura, en donde en cuanto al consumo nacional aparente la rama de producción nacional perdió 15.51% que fueron ganados por las importaciones, a su vez las importaciones totales entre el periodo de referencia y el crítico ganaron 15.51 puntos porcentuales, desplazando de esta forma a los productores nacionales en el primero y segundo semestre de 2018, en presencia del incremento de importaciones en el 60%. Allí está establecido claramente la relación causal entre las importaciones y el daño a la producción nacional.

A continuación se presentó un cuadro a raíz de ciertos comentarios reiterativos de TETRA PAK sobre las bondades de este y las no bondades del producto nacional.

El producto nacional tiene un valor agregado del 66% debidamente registrado ante el departamento de producción nacional de este Ministerio, en cambio el valor agregado de los productos importados es 0.

PLASTILENE emplea 472 personas y NOVELENE 32, FLEXO SPRINT 1140 y ALQUERIA 2500, para un total de 4344 empleos se generan y representan más del 90% de la rama de producción nacional.

TETRA PAK tiene 162 empleos, esto es, indiscutiblemente la generación de empleo y de riqueza a Colombia la tiene la producción de empaques flexibles.

El arancel que paga el producto importado a Colombia, que es el producto final y que inclusive está impreso es 0 en virtud del decreto de arancel 0% para materias primas no producidas en Colombia.

En cuanto a las inversiones realizada, PLASTILENE tiene inversiones por \$78.000 millones, NOVALENE \$44.000 millones de una inversión de un equipo de última tecnología que empezó a funcionar el año pasado en Colombia. FLEXO SPRINT tiene inversiones por \$249.000 millones de pesos, en los cuales cabe destacar que hace dos meses empezó a funcionar un equipo de extrusora, impresora y fileteadora que costó 3 millones de euros, máquinas de





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

última tecnología tanto la de NOVALENE como la FLEXO SPRINT y ALQUERIA tienen inversiones por más de \$20.000 millones de pesos. En cuanto a lo de TETRA PAK no tiene inversiones por cuanto ellos importan el empaque, pero adicionalmente en sus importaciones se encuentran maquinas que son remanufacturadas, imperfectas, reparadas, reconstruidas y vienen de Ecuador, México, República Dominicana, Perú y Ecuador, es decir, que la última tecnología de la cual habla TETRA PAK de conformidad con la base de datos del MINCIT, en donde se registran las importaciones de los usados, tiene remanufacturados y tiene usados, durante los años 2017 y 2018, entonces esas que maquinas no son de última tecnología. Si se miran los repuestos importados por TETRA PAK, en el año 2018 se importó en cantidad 24. 433 unidades por un valor de \$1.304.480 dólares, marca TETRA PAK y en el 2019 de enero abril 7.091 unidades por \$1.000.088 dólares marca TETRA PAK, entonces TETRA PAK valor agregado 0, última tecnología 0, poder comprar y repuestos en Colombia 0.

Y por último, el gerente de TETRA PAK es extranjero, ellos todo es extranjero, el país de compra de los empaques es Suiza, y de los repuestos Suecia.

Señor Cesar Perez – Gerente General de FLEXO SPRINT

FLEXO SPRINT es una compañía que lleva en el mercado colombiano 45 años y más o menos desde el año 2013 incursionó en el mercado UHT, empaques para leche UHT, en ese periodo de tiempo FLEXO SPRINT ha invertido aproximadamente \$33.000 millones de pesos en sus diferentes componentes. Desde el año 2017 aproximadamente hemos visto una caída en las ventas de la leche UHT, el acumulado desde 2017 a la fecha son 5.200 toneladas aproximadamente de pérdida de venta, eso es lo que nos representa la suma de 62.000 millones de pesos que dejaron de ingresar a la compañía.

FLEXO SPRINT es una compañía de 1140 personas en sus diferentes áreas de producción, particularmente en UHT genera directamente 88 empleos.

Señor Yesid Parada – Representante Legal de ENVASES PLASTICOS DE LA SABANA

ENVASES PLASTICOS DE LA SABANA es una compañía que pertenece a PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA, dueño de la marca ALQUERIA, que es probablemente la más grande en términos de volumen en el mercado de las leches UHT, la compañía nació hace casi 8 años y se ha especializado en la producción de empaques flexibles para la aplicación de la leche UHT.

Se ha visto una disminución en nuestras ventas como consecuencia a su vez de la caída de las ventas de nuestros clientes, entiéndase clientes como ALQUERIA, FRESCALECHE, COLANTA, entre otros, y adicionalmente se podría decir que esa caída de ventas no solamente viene afectando a las empresas relacionadas con los de leche UHT. Naturalmente muchas de estas empresas al ver caer sus ventas han tenido que despedir empleados por cuanto no es el mismo nivel de producción que traen y adicionalmente no es solamente un impacto en las empresas grandes sino en general en todos los pequeños productores de leche como hablando de productores los procesadores, que a su vez, de paso, están afectando a sus propios ganaderos.

Frente las diferencias entre el producto objeto investigación y el producido por la rama de producción nacional, se responde que las líneas de proceso son prácticamente las mismas, solamente se empiezan a diferenciar en la





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

última parte que es justamente la parte del envasado, lo que significa en un momento dado que una vez que sea procesada la leche y que se le ha dado el tratamiento UHT, la leche puede ir tanto a la envasador TETRA PAK como a las envasadoras de empaque flexible, pero es exactamente la misma leche, esa es la razón por la cual los textos legales de las diferentes presentaciones son exactamente iguales, desde ese punto de vista, en ambos casos, la leche está cumpliendo con los requerimientos que se tienen desde el punto de vista de la esterilidad comercial que exigen los diferentes entes de control y finalmente dada la rotación del producto, el tema del almacenamiento ya es un tema de carácter comercial, pero la leche es exactamente la misma y para la rotación que normalmente va a estar entre dos y tres semanas, que es lo que está pidiendo el mercado, los dos empaques cumplen exactamente con la misma funcionalidad.

Señor Ricardo Estrada – PLASTILENE S.A.S.

Expone las credenciales de GAIA. El objeto del estudio es estimar y evaluar los efectos medioambientales, es un estudio que se utiliza a nivel interno para direccionar las iniciativas de eco-diseño, de mejoras en los empaques, en cuanto a los impactos al medio ambiente y de toda la tecnología que se invierte en los empaques cada vez en una mejor respuesta a las expectativas de los clientes y el consumidor final, lo que da origen a unas inversiones y unas aplicaciones de última tecnología que se hacen con tecnología alemana de punta.

Por eso se compara con el envase multicapa de cartón, esto es, un envase que tiene cartón, aluminio y plástico, más plástico que la bolsa de plástico, con el fin de encontrar las ventajas desde el punto de vista ambiental que tiene un envase sobre otro, y de esta manera proponer alternativas para el envasado.

El estudio fue realizado utilizando la metodología de la ISO 14040 Gestión Ambiental, es decir, es un estudio metodológico soportado en una norma técnica. Explica los principios y marco de referencia de la ISO 14044 y 14040. Sus unidades funcionales son la unidad TETRA PAK y la unidad UHT envase flexible, en donde se hace un comparativo en un empaque que pueda contener 900 ml en ambos casos, ambos diseñados para el envasado aséptico de leche y ambos operados después del proceso de UHT que se le da a la leche, estamos hablando que el envase TETRA PAK pesa 25.8 gramos y el envase de plástico-la bolsa UHT larga vida- pesa 5.9 gramos.

En el caso de TETRA PAK o de cartón aséptico de barrera, estamos hablando de papel cartón 19 gramos, polietileno 5.32 gramos, aluminio 1.01 gramos y luego viene en la tapa polietileno 1, 22 gramos, polipropileno 1, 22 gramos, para un total de 27.77 gramos, según información pública de TETRA PAK. En este caso, solo polietileno más polipropileno, estamos hablando de 7.66 gramos de plástico, cuando la bolsa en su totalidad pesa 5.9 gramos, es decir, el envase de TETRA PAK tiene 1.35 veces más plástico que la bolsa plástica, entonces cualquier intento por descalificar el plástico como una opción positiva para el medio ambiente o de generarle atributos negativos al plástico pues es directamente un atentado contra la misma definición del envase TETRA PAK que tiene más plástico en su interior que la bolsa plástica, así mismo deberá ser evaluada y reconocida.

Con el peso que se empaqueta una unidad de 900 ml, yo podría empacar 5 con la bolsa. El aluminio tiene una huella de carbono de 20.7 kilogramos de CO₂ por kilogramo de producto, mientras que el plástico es menor, lo cual favorece a la película UHT. El análisis se realiza desde la extracción de la materia prima hasta su disposición final, la bolsa plástica versus el envase TETRA PAK tiene un 73% menos en impacto de huella de carbono. En





El progreso
es de todos

Mincomericio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

cuanto al consumo de agua, el envase plástico UHT es menor en consumo de agua por empaque, que acumulado conlleva a un 692% de mayor impacto por parte del TETRA PAK.

En materia de demanda acumulada de energía, es una 235% más que el de bolsa UHT larga vida. El indicador que resume la totalidad de impactos es un 28% el impacto de la bolsa versus el 100% de impacto de la caja, siendo que la caja tiene un 358% del impacto de la bolsa.

También es superior en cuanto a utilización de recursos y en materia de salud humana. Finalmente, frente a impacto a los ecosistemas, 19% tiene la bolsa versus la caja, 532% más impacto a los ecosistemas.

En conclusión, más peso, más plástico, más huella de carbono, más uso de agua y más impacto ambiental tiene el TETRA PAK.

Señor Rodrigo Restrepo – Presidente de PLASTILENE S.A.S. y NOVALENE S.A.S.

- 1) Quienes somos nosotros
- 2) Razón por las que estamos en la presente audiencia
- 3) Precisiones sobre los empaques

1) Represento a unas compañías que vienen operando en Colombia hace 61 años, capital colombiano que se ha desarrollado en la industria de los empaques para alimentos, empaque en embalajes industriales y que se ha caracterizado por ser una compañía que hemos traído a Colombia innovaciones tecnológicas que permiten hacer desarrollo de empaques que paralelamente le permite a sus clientes empaque sus productos con muy buenas garantías de vida útil, con bajos costos por unidad, en el marco de desarrollo e innovación permanente y constante, es decir, esta no es una compañía o un grupo de compañías que están hace poco en el mercado, simplemente confirmo que esta compañía que desarrollo el tema de lecha larga vida en Colombia hace más de 20 años, entonces estamos en este negocio hace mucho tiempo, venimos generando negocios en este mundo de empaque colombianos y en la región hace mucho tiempo, hemos participado de la competencia normal y tradicional con nuestros colegas y con otros tipos de empaque hace mucho tiempo y en ese mundo nos movemos y ese es nuestro negocio.

Como parte de este proceso de seguir desarrollando estas compañías en Colombia, creando empresa, aumentando el empleo, pagando más impuestos, efectivamente hemos hecho inversiones importantes en el crecimiento de nuestra infraestructura productiva y tecnológica para garantía que la innovación y desarrollo se mantengan, por tanto es difícil entender como alguien que no conoce puede criticar una inversión de las que hacen las compañías como las acá mencionadas, porque suena como si fueran inversiones decididas de ayer para mañana, y decisiones como la de NOVALENE que es una compañía de altísima tecnología para fabricar los mejores empaques de barrera en empaques flexibles impresos, pues no es una decisión que pueda tomarse en 4 o 5 meses, es una decisión que empieza a finales del 2014 y principios de 2015, se valoran todo este tipo de elementos y juicios de mercado y desarrollo en Colombia, posibilidad de mejorar los empaques y generar innovación y desarrollo para nuestros clientes. Por lo tanto en el 2015 se procede a tomar la decisión, solamente para que tengan una idea, una máquina de estas se compra y se la entregan en un año y medio, es decir, no es claro criticar una decisión de inversión como esta sin tener claro lo que hay por debajo de información. Estos 45





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

mil millones de dólares se invierten consiguiendo el lote, construyendo la bodega, comprando una máquina que se demora año y medio en llegar para generar desarrollo de negocio y valor agregado en estos empaques años adelante.

2) No es fácil estimar que lleguemos a este punto por capricho, llevamos compitiendo hace muchos años, hacemos parte de entradas y salidas de negocios, unos los ganamos, otros los perdemos por razones comerciales normales y del desarrollo normal de los negocios.

Sin embargo, encontramos argumentos numéricos probados y aportados en el presente caso, donde vemos un claro aumento de las importaciones de material y una clarísima disminución en los precios, y que además se mantiene en el tiempo y que empieza a deteriorar los resultados de las compañías aquí representadas.

Esto es un tema que se investigó, que se siguió y que se mantiene en el tiempo, durante dos años y medio y que está probado numéricamente, como lo presentó la Doctora Puella, es decir, aquí la prueba de fondo está claramente sobre la mesa, y eso está teniendo un impacto real en la industria colombiana y no solamente en una sino en varios, sino que aquí estamos las tres más importantes como productoras nacionales en Colombia.

Hemos podido aportar al caso la información clara sobre el aumento de las importaciones y las disminuciones de precio, hemos podido aportar al caso y fueron y nos revisaron y miramos las cifras y las validaron en extremo detalle el daño causado, la relación de causalidad es clarísima, esto es, el daño se presenta por las importaciones a menor precio, es muy difícil darle vueltas a un problema que se puede establecer de una manera tan clara, razón por la cual como productores nacionales creemos que tenemos el derecho a defender esa posición, esa relación de causalidad está perfectamente probada, y es una evolución y es imprevista y es en un periodo de corto tiempo porque TETRA PAK lo ha dicho, escrito y publicado, vamos a hacer lo que haya que hacer para venir a ganar participación en el mercado de Colombia.

Cuando uno establece las variables importantes, aumento de importación y caída de los precios, la causalidad es directa por lo anterior, y además sus directivos lo han dicho con plena claridad, lo han escrito y publicado, pues claramente entendemos que los elementos críticos en el caso están dados.

3) Estos dos empaques son similares y compiten directamente y en eso no hay ninguna duda, no tenemos ninguna inquietud al respecto, creo que se ha probado por la sola apertura de la investigación y en los escenarios en los que se han revisado los temas.

Hacen lo mismo, los dos sirven para empacar alimentos, los dos tienen las características técnicas que exige la norma para empacar un alimento de larga vida, cumplen exactamente de la misma manera, los dos tienen la barrera de oxígeno y los dos empaques se utilizan en procesos de empaque aséptico, son para lo mismo, por acá va la leche, un tubo coge para la caja y otro tubo coge para la bolsa, la misma leche del mismo proceso aséptico, no hay ninguna diferencia y eso es importante en este caso por cuanto están tratando de demostrar que estos productos no se parecen o no sirven para lo mismo, o no hacen lo mismo, y está probado que es todo lo contrario.





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Entonces, ¿Por qué razón el consumidor no compraría uno o el otro sino fueran lo mismo, si no hicieran lo mismo, si no sirvieran para lo mismo? Es un caso clarísimo de similaridad y de productos que compiten en forma directa, en eso no tenemos ninguna inquietud. Los dos empaques tienen los mismos usos y aplicaciones, se habla mucho de la leche, y pues este es un mercado relevante para los dos negocios, pero se empaquetan avenas, se empaquetan aguas, se empaquetan jugos, se empaquetan cítricos, se empaquetan productos lácteos derivados de saborizados, es decir, los usos y aplicaciones son inmensos, pero no se dejen confundir porque es para la leche y solo para la leche, pues se habla de la leche porque para las dos compañías es el uso más relevante, entonces estamos hablando de volúmenes importantes en ese uso o aplicación. Las aplicaciones son varias pero estamos hablando de los mercados relevantes por sus impactos en volumen.

Los dos empaques se imprimen, los dos empaques comunican la imagen de la marca y son tan lo mismo que no encuentran una sola diferencia, en los textos, en la imagen y en lo que dicen los impresos de los dos empaques. Lo hemos certificado con los lecheros más importantes de Colombia, imprimen exactamente lo mismo. Son los mismos textos legales, es la misma tabla nutricional, etc. Las grandes marcas de Colombia, todas, sin excepción usan los dos empaques, tanto flexibles como rígidos.

Abogada Maria Concepción Puello Schlegel-Apoderada

Es falso lo que ha manifestado TETRA PAK de que solo sirve para empaques familiares, aquí están todas las presentaciones de empaques flexibles que se venden en D1, es decir, también existen los empaques para consumos individuales, estos son de marca LATTI y trajimos los de marca LATTI porque son los que han mencionado pero si van a Carulla u Olímpica, se encuentran de muchas otras marcas, también productos empacados de manera individual.

Señor Rodrigo Restrepo – Presidente de PLASTILENE S.A.S. y NOVALENE S.A.S.

Es tan positiva la competencia que nuestros empaques pueden ser utilizados con 4 o 6 máquinas de marcas diferentes de envasado flexible. Es muy importante eso, todo lo que nosotros fabricamos lo puede fabricar usando cualquiera de esas máquinas. Ninguno de nuestros clientes tiene las manos amarradas para utilizar una película de cualquier proveedor, pero mi película no pasa por la máquina de TETRA PAK, por cuanto en este pasan sus empaques y nada más.

Finalmente, considero que es importante que se sepa, el empaque flexible de películas de barrera se utiliza para muchas aplicaciones, incluida la leche, está ganando mucho territorio en América Latina. Cada vez más envasadoras, inclusive colombianas se venden para México, 2 negocios gigantescos se cerraron con las dos empacadoras más grande de Argentina, que apagaron sus mayorías de máquinas de TETRA PAK y se pasaron a flexible, pasa en Centro América porque también participamos en ese mercado. Es decir, no es apropiado decir, que la caja en la región de América Latina es la que está mandando la parada porque realmente lo que está pasando es lo contrario, entonces es muy importante que todos estos elementos estén sobre la mesa para efectos de valorar las posiciones que se están presentando de las partes en el caso.





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

IMPORTADORES

Abogado Mauricio Jaramillo Campuzano-Apoderado TETRA PAK COLOMBIA LTDA.

Se identifica el Doctor Jaramillo Campuzano, actúa en nombre de TETRA PAK COLOMBIA y la identifica. En nombre de su representada manifiesta que se opone de manera rotunda a las afirmaciones que se han hecho por cuanto los peticionarios han fallado de manera clara en probar todos y cada uno de los 4 elementos que constituyen los requisitos sustanciales para probar las condiciones para la existencia de unas medidas de salvaguardia y por el contrario, esta petición que se presenta lo que constituye es un abuso de los mecanismos de solución de controversias de los conflictos del comercio internacional y es un abuso de los peticionarios al presentarla.

Señala que no es la primera vez que lo presentan, reencacharon una demanda de dumping que presentaron con exactamente los mismos argumentos y solamente cambiaron las cosas para volverlo una medida de salvaguardia, lo cual claramente es un abuso y se va a demostrar:

- 1) Introducción de lo que es TETRA PAK
- 2) Requisitos sustanciales en caso salvaguardia
- 3) Falta en el interés público
- 4) Falta de requisitos formales
- 5) Conclusiones Generales

1) Es una empresa constituida el 7 de julio de 1993 y que tiene más de 27 años de actividades en Colombia y desde 1993 ya está presente en el mercado colombiano. En la actualidad la empresa cuenta con un portafolio de 35 clientes de diferentes sectores de alimentos de bebidas, esos 35 clientes tienen 57 tipos de llenado. En la actualidad cuenta con 140 empleados directos y se ha calculado que genera aproximadamente 4.000 empleos indirectos. Tiene más de 388 productos lácteos y bebidas de frutos envasado en el mercado colombiano de diferentes empresas, muchas de las cuales se ha hecho referencia en esta intervención.

Hoy en día desde Colombia se maneja la región andina y la región andina incluye Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Colombia, y la sede central de la región andina está en Bogotá (D.C.).

2) La ley ha establecido unos requisitos de carácter sustantivo con base en los cuales se puede aplicar una medida de salvaguardia.

El primero es el aumento significativo de las importaciones. La norma establece que no cualquier aumento sino significativo. Nosotros consideramos y se lo hemos advertido a este despacho que ese aumento a las importaciones de ninguna manera califica como significativo en los términos en que la norma lo prevé.

En primer lugar porque hay unas fallas metodológica en la percepción y en las afirmaciones que han hecho y que se han recogido por el despacho. Primero, porque se están tomando en kilos la medida de las importaciones, entendemos que se mida así porque la base de datos de la DIAN se encuentran en kilos, pero los kilos de ninguna manera puede ser la medida con base en la cual se midan las importaciones porque no son una unidad que





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

represente realmente cómo funciona el mercado, si uno va al mercado, se venden unidades y no kilos, nosotros no vendemos kilos ni toneladas de producto TETRA PAK, eso no se vende así, se venden unidades de empaque, uno compete en el mercado con unidades de empaque.

Segundo, los propios peticionarios lo acaban de ratificar con sus afirmaciones, una unidad pesa según lo que han manifestado 4.7 veces, si una unidad pesa 4.7 veces sobre la bolsa, como voy a comparar una unidad TETRA PAK contra la bolsa uno a uno, la unidad no puede ser el kilo porque este afecta completamente y esa afectación tiene una incidencia en los cálculos de daño y en todos los cálculos posteriores, porque el cálculo del consumo nacional aparente efectuado lo hicieron en kilos.

Entonces las mediciones que están hecha en kilos no reflejan eso, pero adicionalmente, tenemos que en un rollo de producto TETRA PAK no estoy viendo la realidad del mercado, ni si está creciendo o no TETRA PAK, porque en el mismo rollo pueden venir diferentes tipos de unidades.

Que entre el 2016 a 2017, el crecimiento de las importaciones fue de 4 por ciento y de 2017 a 2018 los incrementos de las importaciones fue al 18%, es decir, un aumento total de 23%. Claramente, bajo cualquier estándar un crecimiento, el 23% nunca se calificará como un aumento significativo de las importaciones, nunca, bajo ninguna legislación, mucho menos con los criterios rigurosos de la OMC podemos hablar que eso puede ser considerado un incremento significativo en las importaciones.

Ahora, hay antecedentes en donde hemos citado anteriormente, donde con 37.9% de incremento en las importaciones nunca se consideró que era un aumentos significativos, ni lo suficientemente repentino y agudo para aplicar una medida de salvaguardia. Y ya con este requisito no hay lugar siquiera a que sigamos con esta investigación, ya que con esto debería cerrarse esta investigación porque no hay un aumento significativo de las importaciones.

Pero pasemos al daño, el cual es uno de los requisitos fundamentales porque la Ley establece que no cualquier daño clasifica como daño para esto, estamos hablando ni siquiera de un daño importante sino de un daño grave, el cual es un estándar supremamente alto de daño para poder hablar de daño, no es un daño normal, no es un daño importante, es un daño grave y la propia OMC en sus decisiones ha dicho que tiene que ser un daño grave a la rama de producción nacional y también ese estándar de daño grave es incluso superior al de dumping, es decir, no estamos ante cualquier daño.

Vamos entonces a ver los indicadores: Este despacho hizo un análisis de 27 indicadores y la Doctora Puello solo se refiere a unos pocos, esconde un montón, pero hay 27 indicadores, de esos 27 indicadores, 9 presentan factores positivos, que crecieron y les fue bien.

Adicionalmente, hay otros 13 que no muestran ninguna evidencia de daño grave, entonces tenemos 9 que son hasta positivos y 13 que no evidencian daño grave. Entonces como podemos señora Presidente si quiera pensar que se cumple con un estándar tan alto como lo es el estándar de la OMC, cuando ni si quiera los propios indicadores analizados por este Ministerio los cumple.





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Vamos un poco más allá, hay un indicador tan importante como es el indicador de crecimiento en las ventas que los peticionarios crecen al 9%, como es posible afirmar que hay un daño cuando la empresa está creciendo, un daño grave además con los estándares internacionales, y nuevamente, estas son empresas que facturan 275 mil millones de pesos al año, un crecimiento de estos al 9% son cifras multimillonarias, no estamos hablando de crecimientos críticos, estamos hablando de crecimientos de miles de millones de pesos y esos crecimientos en el año donde TETRA PAK creció más en sus importaciones, entonces como podemos hablar de daño con esta realidad a la que nos enfrentamos.

Pero además, no solo debe ser un daño grave, tiene que ser un menoscabo general y significativo a la rama y eso no se ve, por ninguna parte se ve, con los indicadores a los que hemos tenido acceso en donde claramente no nos han permitido acceder a la información. En la petición inicial mostraron unas cifras todas tapadas.

Pero además se realizó una visita de verificación que se realizó por fuera del periodo de pruebas, pasado y vencido el periodo de pruebas, por lo cual su contenido no puede ser tenido como prueba dentro de este proceso, pero a pesar de eso, así quisiéramos verlo, nos la pusieron a disposición el último día que vencía el plazo para alegar de conclusiones y nos subieron 227 folios, en los cuales escondieron absolutamente todas las cifras, y ni siquiera presentaron resúmenes que nos permitieran hacer algún tipo de análisis, entonces este análisis está realizado única y exclusivamente con la información que fue disponible, al momento de la apertura de la investigación, con la información que tuvimos.

Con esa misma información, el Comité Triple A analizó los factores de daño que le correspondía analizar que son básicamente unas importantes, y vio que no había daño, concluyo que esos factores relevantes, no se daban y no daban en el periodo donde justamente más crecieron las importaciones de TETRA PAK, y en ese periodo concluyeron que no se daba ese factor. Entonces si en el momento donde más crecieron las importaciones de TETRA PAK no se evidencia daño, como si quiera vamos a imaginar que hay un daño en un periodo mayor, donde hay unos crecimientos pírricos del 4%, entonces no podemos hablar de daño de ninguna manera en este contexto. Ahora, los peticionarios han manifestado y aquí lo acaban de decir vehementemente, que ha habido una rebaja significativa en los precios y los cito textualmente, hablaban de una clarísima baja en los precios, pues bien, eso es falso, absolutamente falso señora Presidente, que es lo que ha ocurrido, que han hecho un ejercicio de revisión de cifras con los precios CIF y resulta que esos no son los precios de venta. Ellos son empresarios y saben perfectamente que nadie compite en la calle con los precios CIF, o con los precios de importación o los precios FOB, cualquiera de los dos. Uno compite en el mercado con los precios que le da a sus clientes, con esos precios es que uno compite, uno no compite con los precios de importación y cuando uno va a la gráfica de los precios de importación, que encuentra, que han crecido, resulta que los precios han crecido y vienen creciendo consistentemente y la gráfica lo evidencia, no es un crecimiento bajito, es un crecimiento alto, acá, por efectos de confidencialidad hemos presentado las gráficas sin números, pero en el expediente usted ya tiene señora Presidente la información de estas gráficas y esto es información que ya está en el expediente, esto es, los precios vienen creciendo.

Entonces, si hay un crecimiento de las importaciones moderado y tenue, y vienen creciendo los precios, no hay forma materialmente de que puedan alegar que hay un daño, que hay una depresión de precios, que hay una supresión de precios, es decir, no hay forma que aleguen un efecto de precios en el mercado, no se puede. Y al no ver ese aumento de precios en el mercado, no puede haber una medida de salvaguardia.





El progreso
es de todos

Mincomer

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Ahora, vamos al nexo causal, que dicen 1 más 1 es 2, pues resulta que 1 más 1 no es 2 señora Presidente, esto no funciona así. Para hacer el estudio de nexo causal, es obligatorio para esta administración hacer dos tipos de estudio, un estudio positivo y un estudio negativo: Un estudio positivo en donde revisen si hay una relación causa-efecto directa entre un incremento en las importaciones y un supuesto daño grave a la industria nacional, acá no se ha hecho, no lo han hecho, no lo han presentado, pero no solo tienen que hacer eso, sino tienen que hacer un estudio negativo, un examen de no atribución.

Donde este despacho analice y revise si hay otros factores que pueden estar afectando esa industria y que pueden estar causando ese daño al que se refiere, a ese daño que alegan y tienen que revisarlo y si lo encuentran cuantificarlo y aplicarlo, y retirarlo del efecto del cálculo y ese análisis no se ha hecho.

Nosotros hicimos un ejercicio de ubicar algunas razones por las cuales podrían ser, ese no es un ejercicio exhaustivo, es un ejercicio que desde donde está TETRA PAK es lo que ve, pero es un ejercicio que tienen que hacer ellos y este Ministerio, de analizar esos factores.

Entonces, el primer factor que hemos encontrado es la migración de los consumidores, es natural, es normal que los consumidores migren, y por qué migran, por funcionalidades, por ventajas tecnológicas, es que señora Presidente, cuando yo entro a mi nevera, y paro la bolsa, pues la bolsa se cae, yo no necesito ni mostrárselo por cuanto todos lo sabemos, la bolsa se cae, en cambio la de TETRA PAK tiene una funcionalidad y se mantiene parada, y eso es una diferencia. Ahora, voy a abrirla, tengo como abrir y cerrar el envase TETRA PAK, tiene además un sello de seguridad que me garantiza que este producto no ha sido abierto, en cambio en la bolsa no puede hacer eso, yo en la bolsa la abro, para lo cual necesito un elemento extraño como unas tijeras o los dientes, una vez lo abro esto queda abierto, una vez lo tenga abierto pueden pasar dos cosas, el olor de la leche sale, la nevera empieza a oler a leche o al revés, el olor de la nevera entra, entonces tengo que hacer una de dos cosas, o ponerlo en una jarra o sino se cae, es decir, otro elemento adicional extraño o lo vacío todo en la jarra y deshecho el producto. Eso son funcionalidades, todas diferentes que tiene este producto.

No podemos decir que no lo son, se los acabo de mostrar, y eso para el consumidor hace la diferencia y al tener esa opción, hace la diferencia señora Presidente.

Ahora, han hablado y despotricado de muchas empresas acá, pues resulta que el mercado del retail está totalmente modificado por el ingreso de D1, JUSTO Y BUENO, ARA, todas estas empresas cambiaron la forma de hacer negocios en este país, en 5 años cambiaron la forma de hacer las cosas, y el hecho de que una empresa decida montar su leche en TETRA PAK, pues tiene un efecto, y eso no es atribuible al incremento súbito de las importaciones, es una decisión de ellos que la tomaron por las razones que ellos hayan querido tomar, lo que no sabemos o lo sabemos por las razones que expresaron en un documento.

Pero cambia y eso hay que revisarlo y es deber de este despacho analizarlo. Cambios en las preferencias de los consumidores. Podemos decir lo que queramos y presentar los estudios que queramos, pero en la percepción de los consumidores hay una percepción negativa frente al plástico, el propio Estado de Colombia ha promovido normas contra el plástico, todos los días, aún en FACEBOOK le llegan cosas contra el plástico. Entonces es una percepción de los consumidores y la hay, y podemos decir y presentar los estudios que queramos señora Presidente, pero es una percepción que es una realidad, lo cual es hay que cuantificarlo y medirlo como una





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

factor de no atribución y después las decisiones de los peticionarios y entiendo perfectamente que alguien que no es de mi compañía venga a cuestionar mis decisiones, es perfectamente comprensible y no conocemos los detalles y no conocemos ningún otro de los detalles y motivos que lo llevaron a constituir y montar la empresa. Lo que si conocemos es que el propio Representante Legal de la compañía le dijo a sus accionistas estoy preocupado, porque la percepción del plástico puede afectar nuestro negocio, eso se lo dijo el Representante Legal a sus accionistas, en el mismo momento en el que estaba tomando la decisión de invertir 45 mil millones de pesos, en endeudarse en dólares para invertir dicha cantidad y sabemos lo que significa estar endeudado en dólares, es una decisión de negocio en Colombia, con la diferencia del precio del dólar, es una decisión que tomo, buena o mala no lo sé, pero es una obligación de este despacho hacer un estudio de no atribución para ver los efectos de esa decisión, pero adicionalmente, decide invertir en zona franca y como sabemos cuándo este producto entra a territorio aduanero nacional tiene que pagar unos aranceles, eso es una decisión, ellos tomaron sus decisiones según sus análisis y que lo llevaron a tomar esa decisión, pero eso hay que analizarlo señora Presidente, estos estudios de no atribución deben ser analizado para determinar si hay o no nexo causal. Y hasta el momento no se ha hecho.

Hemos puesto en la mesa algunos elementos no exhaustivos, que tienen que ser analizados y además, no hay prueba y los peticionarios fallaron de manera absoluta en probar de manera positiva un nexo causal.

Ahora, el cuarto elemento es la evolución imprevista de las circunstancias. El artículo XIX del GATT establece que solo se puede aplicar una medida de salvaguardia en una situación de emergencia, cuando el aumento imprevisto de las importaciones es resultado de la evolución imprevista de las circunstancias, a eso se comprometió y firmó Colombia en el año 1994. Lo anterior significa que debe haber un elemento que debe ser extraordinario e imprevisible, eso significa que los eventos ordinarios de la rutina del comercio no pueden de ninguna manera ser considerados como eventos extraordinarios, ni imprevisibles, y puestos en el año 1994 que fue cuando Colombia ratificó, esto, pues cual era la situación en 1994, TETRA PAK había iniciado operaciones en 1993 en Colombia, ya tenía clientes como ALPINA, QUAKER, TUTI FRUTI y BAVARIA, era una marca reconocida en el mercado por cuanto ya tenían esos clientes. Segundo, para aquel entonces TETRA PAK en el mundo ya tenía una presencia en más de 80 países. En la región ya estaba presente en Venezuela, Argentina, Brasil, etc.

Por otro lado, y los mismos peticionarios lo dijeron, para el año 1994, la leche se envasaba en vidrio, esto significa que hay una evolución de los consumidores, pasaron de vidrio a plástico y ahora están haciendo la migración en Colombia al cartón TETRA PAK, en el resto del mundo eso ya había pasado. Entonces, que en el año 1994 se dan todas estas circunstancias, esa es la fecha respecto de la cual se deben analizar la evolución imprevista de las circunstancias.

Entonces nos vamos al escrito de los peticionarios, y nos vamos a sus alegatos de conclusión y nos dicen que la prueba reina de ese proceso son unas declaraciones del representante legal de TETRA PAK en el año 2015 en donde dijo quiero crecer y quiero crecer mucho, y quiero que esto crezca a dos dígitos, eso dijo y lo citaron, pues bien, esas son estrategias comerciales. La embajada de Brasil en sus escritos lo ha descrito de manera clarísima, es que resulta, que empresa en el mundo no quiere hacer eso. Como uno puede decir como imprevisible que una empresa quiere crecer y que quiera crecer en dos números, eso salvo todos fuéramos monjitas de la caridad, esas serían las aspiraciones de todo empresario, cualquier empresario quisiera eso, entonces venir a decir que un empresario venga a decir en la prensa que quiero crecer a dos dígitos es lo que hace la diferencia, no es cierto.





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Por otro lado, citan como la segunda prueba reina un artículo de la revista Dinero que presentan como ANEXO 26, pues bien, el artículo de la revista Dinero es del 8 de agosto de 2003, de hace 16 años ¿y saben cómo se titulaba el artículo? El "boom del TETRA PAK", esto es, el boom del TETRA PAK en el 2003 y nos vienen a aplicar esto como un incremento repentino, súbito, inesperado e inexplicable en el año 2016.

Pero adicionalmente, mienten los peticionarios, engañan a este despacho con el contenido de este artículo, vienen y presentan en sus alegatos y en su escrito diciendo que es que este artículo prueba que TETRA PAK entró a Colombia en el año 1997, cuando el artículo lo que dice y cito entre comillas "el TETRA PAK le permitió entrar al mercado de las leches en 1997" y eso lo dice el señor Rafael Vargas, Vicepresidente de ALPINA, y ellos pretenden acá engañar a este despacho de que TETRA PAK entró en el mercado en 1997, falso y la están tratando de engañar señora Presidente, es claro que estas estrategias comerciales corresponden a la rutina ordinaria del comercio y no pueden ser tenidas en cuenta en la evolución imprevista y extraordinaria de circunstancias de las condiciones de mercado.

Ahora, terminamos la primera parte sobre la falta de prueba sobre los requisitos sustanciales.

3) El interés público

Nosotros hemos hecho un ejercicio no exhaustivo de elementos de interés público.

En primer lugar los consumidores: Una medida de salvaguardia como la pretendida por los peticionarios va a afectar a los consumidores, va a afectar porque en este momento tienen la libertad de elegir uno u otro producto. Y lo que quieren estos peticionarios es sacar este producto y eso lo que hace es reducirle las opciones a los consumidores.

Afecta a la industria: Por cuanto resulta que hay 35 empresas que tienen montado millones de dólares para montar líneas de producción en donde tienen el producto de TETRA PAK funcionando, y una decisión como lo que pretenden los va a afectar a ellos también, entonces este despacho también tiene que evaluar esto, hay un interés público de por medio que tienen que tener en cuenta.

El mercado del retail: Hay empresas de retail que tienen montado un negocio alrededor de esto, que tienen inversiones y han montado su industria con base en ello, y este Ministerio va a afectarlos a ellos también con una decisión de estas, y adicionalmente, alrededor del reciclaje de estos productos, TETRA PAK tiene una industria ya montada, hay 6.500 familias que viven del reciclaje, hay 5 empresas que montaron plantas alrededor de estos productos; entonces los vamos a afectar también, lo cual es el análisis que debe realizar este despacho.

4) Requisitos formales

Que los productos deben ser directamente competidores, nuevamente la ley cualifica, no habla de productos competidores sino directamente competidores, y el representante legal de los peticionarios hablaba que son similares, cuando el tema de similaridad ya está resuelto, ya este Ministerio dijo que no son similares, de modo que esto ya está decidido, no son similares y por lo tanto se deben ir por la opción de directamente competidores.





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Entonces para que sean directamente competidores vamos ver quiénes son los clientes, los clientes son las 35 empresas a las que me refería, los cuales son ALPINA, ALQUERIA, etc. Esos son los clientes y esos productos no pueden ser sustituibles porque en una máquina de bolsa plástica no puedo meter un producto TETRA PAK, o al revés. Entonces para el cliente, esos clientes, esos productos no son sustituibles, yo por una máquina no puedo meter el otro producto, entonces para ese cliente no hay competencia directa.

Pero a nivel consumidor, si queremos hacer el ejercicio de irnos al consumidor, resulta que sirve para lo mismo en el sentido en que se pueden contener alimentos, y los peticionarios nos presentaron en los alegatos de conclusión que hicieron un ejercicio de 10 razones por las cuales estos productos en su concepto son competidores directos, pues bien, si cogemos esos 10, 8 aplican para este, para este, para este. Entonces, si estos que estoy presentando compiten por lo que dicen los propios peticionarios, entonces estos que estoy presentando compiten con los peticionarios, y cuál es el efecto de que estos compitan dentro del mercado, la representatividad, esto es, no cumplen con el principio de representatividad. Entonces si estamos hablando de eso, no cumplen con el principio de representatividad, ni siquiera para presentar la petición, mucho menos para la apertura de la investigación, porque si esos son los factores que determinan que estos productos son competidores directos, los que presento también son competidores directos bajo esos parámetros.

Si este despacho considera que son competidores directos bajo los estándares de una medida de salvaguardia, los que presento también lo son, los cuales deben estar incluidos como la rama de la producción nacional, entonces se nos cae el segundo factor formal, y es la representatividad.

Ahora hablemos del plan de ajuste, en la cual resulta que los peticionarios presentaron un plan de ajuste en su solicitud inicial, el cual modificaron en mayo a raíz de que advertimos que no era suficiente, lo volvieron a modificar en los alegatos de conclusión, pues resulta que dicho plan de ajuste no cumple con los estándares internacionales que debe tener un plan de ajuste y no se cumple por cuanto no es estructural, estos son inversiones de hace 3 años, antes de que las medidas que dicen ellos los afecta entraron en vigencia, pero no que era imprevisible, excepcional, al fin que, es imprevisible o no es imprevisible, pero lo cierto es que el plan de ajuste ya está en funcionamiento, ya la planta se encuentra en funcionamiento y resulta que dicen que siguen con daño, entonces ese plan de ajuste no les sirve y si ya se demostró que ya no sirve entonces porque se presenta el mismo como el plan de ajuste, pero además ese plan de ajuste, teniendo en cuenta que las medidas de salvaguardia son unas medidas temporales, el mismo debe ser implementado gradualmente.

Entonces mi plan de ajuste es una planta y una capacitación a los empleados por cuanto deben aprender a manejar la misma, lo cual no es un plan de ajuste estructural. Claramente no se está cumpliendo con el requisito.

5) Finalmente señora Presidente, queremos advertir y dejar constancia de nuestra inconformidad sobre algunas fallas de procedimiento que venimos advirtiendo y hemos evidenciado. Esto no es algo nuevo, esto lo hemos advertido, hemos enviado 3 escritos advirtiendo sobre estas fallas, primero se practicó una visita con posterioridad al término de práctica de pruebas, pero adicionalmente los peticionarios han aportado pruebas por fuera de dicho término, y este despacho las ha recibido, las ha incorporado en el expediente y no en el público.

Lo anterior es violatorio del debido proceso, del derecho de defensa, del derecho de contradicción y este despacho los ha recibido y los ha incorporado en el expediente, también se ha demorado en cargar las cosas al





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

expediente público y eso lo advertimos y hasta el alegato de conclusión ya no era así, pero se demoraban semanas en cargar los expedientes.

Incluso, la visita de verificación que le realizaron de manera extemporánea, la subieron horas antes de que se subieran los alegatos de conclusión, al punto que cuando se subieron ya habíamos presentado nuestro alegato de conclusión. Entonces esto claramente contradice el principio establecido en las normas internacionales según el cual las partes interesadas tienen derecho a presentar sus opiniones en los tiempos y en la forma establecida. Entonces queremos dejar constancia de esta situación.

Finalmente entonces, con todo lo que hemos contestado, hasta el momento, queda clarísimo que los peticionarios han fallado de manera absoluta en probar los requisitos sustanciales y formales para un proceso de salvaguardia. En el expediente no obra prueba de ninguno de estos, razón por la cual se solicita el cierre inmediato de la investigación, obviamente sin imposición de ningún tipo de salvaguardia.

REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS/EXPORTADORES

Señor Leonardo Valverde-Embajada de Brasil en Colombia

Agradezco la oportunidad del gobierno de Colombia de expresar nuestras opiniones en el marco de la investigación, en primer lugar me llamo la atención el argumento que fue señalado con mucha énfasis por parte de los peticionarios, respecto al carácter extranjero de TETRA PAK, quiero solamente recordar que una investigación como esta debe enfocarse en el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en sobre Salvaguardias de la OMC, lo cual debe atenderse en el marco de este proceso y dicho argumento debe ser relativizado.

Respecto al elemento de las circunstancias imprevistas, quiero recordar que el artículo XIX del GATT prescribe como requisito previo para la aplicación de la medida de salvaguardia, un aumento de las importaciones que causen daño a la industria nacional como resultado de circunstancias imprevistas y de los compromisos asumidos por el miembro a través de la firma del Acuerdo.

Con respecto al dato de las importaciones, los datos se consideraron en termino de kilogramos como ya se ha mencionado, en donde el representante de TETRA PAK ha dicho que no es su unidad de comercialización, que su unidad es envase, el gobierno de Brasil entiende que los volúmenes de importación deben realizarse por unidades de envase, para compensar las distorsiones causadas por el análisis en kilogramos. Se solicita que se realice los análisis de importación por unidades de envase y luego pueda construir su análisis de flujo de información de una manera más adecuada.

Con respecto a las circunstancias imprevistas, se señala que como circunstancia imprevista en el marco del proceso una declaración por parte del representante de la región andina -por parte de TETRA PAK- y que había comenzado una estrategia de ventas con miras a impulsar un cambio en el patrón tradicional de consumo de leche para que se pasare de envase flexible a empaque de cartón.





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Sin embargo, no se puede considerar que la adopción de una estrategia por el aumento de las ventas por una empresa sean unas circunstancias imprevistas, la búsqueda de crecimiento es una característica de las compañías que operan en cualquier mercado de productos o servicios, así que la intención publicada en una revista de aumentar las ventas, la facturación, los ingresos y de buscar nuevos mercados de nuevos clientes no puede entenderse como una evolución imprevista según el Acuerdo sobre Salvaguardias.

Además lo que ocurrió en Colombia es un cambio en las preferencias de los consumidores, de envase de vidrio a envase plástico al principio y después a envases de cartón. No obstante la evolución imprevista de circunstancias se refiere a los efectos de los compromisos contraídos en el ámbito de la OMC. El cambio de preferencias del consumidor y los desarrollos tecnológicos no son elementos derivados de los compromisos adquiridos y no puede entenderse como desarrollos imprevistos en los términos del Acuerdo sobre Salvaguardia.

Sobre el producto directamente competidor, el producto fabricado en Colombia y el importado tienen características bastante singulares, por lo que la autoridad ha concluido que no son productos similares. Esta fue la razón de la terminación sin la aplicación de los derechos antidumping de una investigación iniciada contra importaciones brasileñas en periodo muy reciente.

Sin embargo, en la presente investigación los peticionarios señalan que serían productos directamente competidores. Para evaluar la competencia directa entre el producto es necesario identificar no solo los usos sino también los mercados en los que se manifiesta la supuesta competencia, los envases de cartón pueden usarse para empacar alimentos líquidos, pastosos y sólidos, mientras que el producto fabricado por la industria colombiana no puede empacar alimentos sólidos de acuerdo con la información presentada por los propios peticionarios. Esto en sí mismo es capaz de demostrar que parte de los volúmenes importados no son competidores de las bolsas de plásticos asépticas de la industria nacional. En este sentido a priori deberá no tener en cuenta los empaques no destinados a la industria de alimentos pastosos o sólidos, más aún que en teoría que el plástico aséptico puede usarse para envasado de jugos, sopas, salsas, la industria colombiana provee sus productos a la industria de lácteos.

Es decir, los datos de los peticionarios para la apertura de la investigación deberían iniciarse para realizar una nueva evaluación teniendo en cuenta esas particularidades del mercado colombiano. En consecuencia, dado que el volumen de importación debe reevaluarse para los niveles de importación de un producto que compite directamente con el nacional, así como por unidades de envase, Brasil solicita que no se aplique la medida definitiva. Hay en este caso pruebas contundentes que los datos de importación pueden estar distorsionados y ser artificialmente altos.

Sobre la competencia directa, la industria de producción y distribución de lácteos es un consumidor directo de bobinas de láminas de cartón o de plásticos aséptico, es una relación "business to business" como lo ha mencionado el apoderado de TETRA PAK, que afecta el reclamo de la sustituibilidad entre productos y la inexistencia de competencia directa entre ellos. Esas industrias invierten mucho dinero en las máquinas para envases de cartón o envase de plásticos en sus productos.

Desde el punto de vista de los productores y distribuidores de lácteos, las máquinas no son sustituibles porque un producto no puede utilizarse para alimentar la maquinaria del otro. En consecuencia una decisión empresarial de





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

usar un tipo u otro de empaque no solo es una forma de elegir un proveedor inmediatamente, sino la ruta de una evaluación compleja de inversión, y de una evaluación de un plan de negocio de retorno de la inversión en un plazo determinado.

Sobre la causalidad, el párrafo 2b del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, establece que la determinación del daño grave no se llevará a cabo a menos que la investigación demuestre sobre la base de pruebas objetivas que existe un vínculo causal entre el aumento de las importaciones y el daño o amenaza de daño grave observado, en ese sentido cuando otros factores están causando daño simultáneamente a la industria nacional cuyos efectos no puede atribuirse a los efectos de las importaciones. En este caso frente a la creciente preferencia por las láminas de cartón se revela como una evolución tecnológica sobre el uso de plástico, que ofrece ganancias mayores tales como productividad y eficiencia en los escalafones posteriores de la cadena productiva, de la mayor preferencia por el consumidor final del producto.

Por lo tanto, se concluye que existe una nueva demanda de dichos productos, en detrimento de quienes usan la bolsa aséptica tradicional, en ese sentido es discutible que el mero aumento de las importaciones de láminas de cartón es causante del daño grave que enfrenta la industria nacional, sino que hay otros factores como las nuevas preferencias del consumidor final que están causando efectos diversos sobre los resultados de los productores colombianos.

Sobre el tema de lesiones graves, el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC exige como requisito previo para la aplicación de una medida de salvaguardia la ocurrencia de un aumento de las importaciones que cause o amenace causar graves daños a la rama de producción nacional, en este caso los indicadores en la industria nacional son en su mayoría positivos como ya fue mencionado, o neutrales, los indicadores de daño en la industria nacional solo muestra que los gastos operativos aumentaron a pesar de que haya habido evolución positiva en términos de volúmenes de venta. La evolución negativa de otros no tiene correlación con las importaciones de envases de cartón, la evolución negativa del margen de utilidad de -1%, no puede considerarse un daño importante debido a lo contemplado en el Acuerdo sobre Salvaguardias.

Sobre la confidencialidad de datos, todos los indicadores financieros que la peticionaria presentó de forma confidencial y sólo se informaron sus cambios porcentuales. Al respecto el gobierno de Brasil considera que la falta de acceso a dichos datos junto a las demás partes interesadas perjudica los derechos de defensa y el principio de contradicción de la investigación. En este sentido si no es posible acceder a los datos financieros de la peticionaria, es necesario proporcionar resúmenes no confidenciales que permita una mejor evaluación de la situación de la industria nacional colombiana, garantizando efectividad incluso al principio de contradicción a las partes interesadas, de manera coherente con la confidencialidad prevista en el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Sobre exclusión de pruebas no sometidas a contradictorio, se llama la atención para el hecho de que las partes interesadas solo tuvieron acceso al Tomo 33 del proceso en la mañana del 13 de agosto de 2019, fecha final para la presentación de los alegatos finales, esto impidió un examen adecuado del Tomo que tiene más de 200 páginas y la presentación de argumentos sobre su contenido, por lo tanto respecto al contenido de dicho Tomo, el gobierno de Brasil solicita que no se considere como prueba observando el principio de contradicción establecido en el artículo 3.1. del Acuerdo sobre Salvaguardias.





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Como conclusión, el gobierno de Brasil reitera su preocupación y agradece que los argumentos presentados sean tomados en consideración en el curso de la investigación.

Finalmente, se solicita que no se apliquen medidas definitivas y que el análisis mencionado se realice más a fondo durante el curso del procedimiento antes de considerar la aplicación de una medida restrictiva al comercio de Brasil y Colombia, especialmente en el momento en que no hay condiciones necesarias para la aplicación de salvaguardias.

Abogado Mauricio Jaramillo Campuzano-Apoderado TETRA PAK BRASIL LTDA.

Esta investigación es de total trascendencia debido a que el mayor volumen de las importaciones corresponden a TETRA PAK BRASIL, razón por la cual se tiene mucho interés en este proceso y por eso a medida que este proceso se encuentra regido no solamente por derecho local colombiano sino por el Acuerdo sobre Salvaguardia y demás normas internacionales, ha invitado a participar en esta audiencia al doctor Rene Medrado¹, que es socio de la firma PINHEIRO abogados de Brasil, quien es un experto en litigios y en procesos de solución de comercio internacional.

Finalmente se solicita la terminación inmediata de la investigación y la no imposición de medidas de salvaguardia.

Abogado Mauricio Jaramillo Campuzano-Apoderado TETRA PAK MÉXICO

Ratifica lo manifestado por TETRA PAK BRASIL LTDA.

2º. Réplica.

- PETICIONARIOS

Abogada Maria Concepción Puello Schlegel-Apoderada

1. Pretender que la unidad de importación sea la caja, hay que recordar que las unidades en las importaciones están dadas a nivel mundial de acuerdo con el producto y en este caso la unidad es kilos, entonces el análisis de las importaciones hay que hacerlas en kilos, no se pueden hacer en cajas, por cuanto lo que se importan son kilos en una bovina.

¹ Frente al concepto realizado por el Doctor Rene Medrado, se tiene que el mismo es jurídico y no técnico, teniendo en cuenta que se conceptuó sobre la conformidad jurídica del procedimiento administrativo especial abierto mediante Resolución 073 del 9 de abril de 2019 por salvaguardia OMC, con el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y los pronunciamientos del Órgano de Solución de Diferencias de la misma organización. Por lo tanto, sobre el tema, la Autoridad Investigadora es consciente que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 196 de 1971, en Colombia es abogado "quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales", y para ejercer la profesión "se requiere estar inscrito como abogado". Es decir, que para efectos de lo dicho en la audiencia, aunque las apreciaciones de todos los intervinientes son valoradas y estudiadas, solo se tendrán en cuenta los argumentos jurídicos propios de un profesional del derecho, cuando los mismos hubieren sido presentados por quien haya acreditado su condición de abogado ante la Autoridad Investigadora, como fue el caso de los apoderados especiales de las partes interesadas, por tanto el concepto jurídico expuesto por el Dr. Medrado no se tendrá en cuenta para efectos de la presente investigación.





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Cuando se presentó la información de las maquinas usadas que importa TETRA PAK, la unidad es la máquina, cuando yo exporto ganado en pie lo hago en kilos, entonces pretender confundir en cambiar la unidad de importación de kilo a cajas, ya que eso en comercio exterior no existe.

2. En una investigación por salvaguardia lo más importante es determinar cuál es el producto objeto de investigación, y aquí el producto objeto de investigación importado es el empaque rígido de cartón polietileno y aluminio de TETRA PAK para larga vida, de tal manera que todos esos productos que saco el Doctor Jaramillo no son objeto de investigación, no es objeto de investigación el envase de vidrio ni los otros conservan larga vida esos productos, entonces no se suma ni para la representatividad, ni para las importaciones, ni para la producción nacional, ni para nada porque el producto objeto de la investigación es otro.

3. En cuanto al daño grave, tienen una confusión entre el daño grave y quiebra, el primero es cuando hay unos índices en los cuales la producción nacional está afectada, en este caso, no solamente los peticionarios sino los que apoyaron la solicitud. No se trata de que la salvaguardia sea para una empresa en quiebra, para eso hay otra instancia. Igual, cuando hablan del precio del producto, el precio del producto que venden en el mercado interno caja y precio interno bolsa no es el objeto de la investigación, de eso se ocupa la Superintendencia de Industria y Comercio.

Pero ya que habla de este punto, a los nuevos mercados duros de descuento. Una publicación de las 2 orillas hablando precisamente de eso y dicen precisamente que la estrategia de expansión de ventas de estas tiendas-D1, JUSTO Y BUENO y ARA-aumentaron un 44.7% en el 2018 pero a perdida.

3. Otro tema es la confusión entre el análisis del daño que hizo la Autoridad Investigadora para efectos de las circunstancias críticas, esos son alguna variables que se fijaron y analizaron exclusivamente para ese momento, están juntando peras con manzanas. El análisis del periodo de investigación que son los últimos tres años-periodo de referencia 2016 y 2017 versus periodo de daño 2018-,uno es el análisis del momento puntual de las circunstancias críticas que se toma para efectos de adoptar o no una salvaguardia provisional.

4. En cuanto a las grandes exportaciones de Colombia a Brasil, yo vi incluso el embajador de Brasil escribió que es muy importante para Brasil seguir produciendo las cajas TETRA PAK y mandarlas a Colombia, y me parece que es natural. Pero si una va a ver, resulta que la balanza es deficitaria para Colombia siempre, pero es absolutamente válido que ellos quieran mandarnos más pero no a ese precio.

5. La Autoridad Investigadora puede ir a visitar a los peticionarios cuando consideren, porque su facultad es verificar, pero en cambio yo si reclamaría que la Autoridad Investigadora fue a las empresas de los peticionarios pero a los opositores no los visitaron, yo creo que todavía están en posibilidades de irlos a visitar y verificar.

6. No es cierto que la similitud haya sido desechada en el proceso por dumping. En la resolución se lee que habían unos elementos y que había que estudiar otros elementos para la similitud, además sigue vigente un concepto de la Oficina Producción Nacional de este Ministerio que dijo que si era similar y si bien no es parte de esta investigación pero lo han traído a colación y lo han escrito también, en la historia de dumping y salvaguardia de este Ministerio nunca se ha desechado un concepto emitido por la Oficina de Registro de Producción Nacional que le conste.





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Señor Ricardo Estrada – PLASTILENE S.A.S.

No es una particularidad de TETRA PAK el tema del reciclaje, los trabajadores no solo trabajan y viven de TETRA PAK, ellos viven de una serie de productos que consiguen en el mercado, tanto plástico, diferentes formas de plástico, pet, polipropileno, polietileno, papel, cartón, y TETRA PAK ha intentado con incentivos a los recicladores que con esas cajas que son de difícil reciclabilidad hagan parte de esa cadena, lo cual es bueno porque todos debemos propender que la afectación del medio ambiente se disminuya, pero no está bien decir que si se acaba uno u otro material el reciclador va a dejar de subsistir. Y todos debemos cumplir la Resolución 1407 del MINAMBIENTE que obliga a todas las marcas del mercado a recoger el 10% en el 2020 y 30% en el 2030 y todos estamos trabajando para eso, PLASTILENE va a invertir más allá de los 9.000 millones que menciona TETRA PAK. Tenemos una empresa que lleva 30 años en el mercado trabajando los recursos reciclados.

Entonces, el apoyo de los recicladores, oficio que hay que dignificar y que hay que promover, pues es de todos, siendo en los proyectos de normatividad el de más difícil reciclabilidad en el mercado, como es el caso del producto TETRA PAK al ser multicapa. Que si ha formulado forma de reutilizar, sí, pero también los productos plásticos, pero no se menciona de todas las toneladas que se importan, cuanto de las mismas se están reciclando.

Finaliza manifestando que están dados todos los elementos para que se adopte la medida de salvaguardia.

Señor Rodrigo Restrepo – Presidente de PLASTILENE S.A.S. y NOVALENE S.A.S.

Se insiste en 4 puntos críticos:

- 1) El cálculo de las importaciones se tiene que hacer en la unidad que se tiene que hacer, no en la que me convenga y como tal está probado que ese aumento de las importaciones es el que manifestamos en los números.
- 2) Lo mismo en la metodología de los precios.
- 3) Esos dos con una relación directa en el impacto del daño que están teniendo los productos mencionados en la investigación.
- 4) Los productos compiten directamente, al final de la línea pasan por mercados lecheros pero finalmente el consumidor usa uno o el otro, son para lo mismo, hacen lo mismo, tienen las mismas propiedades.

- **IMPORTADORES/EXPORTADORES**

Abogado Mauricio Jaramillo Campuzano-Apoderado TETRA PAK

Tal como lo hemos hecho durante todo este proceso. Este proceso se debe centrar en una investigación por salvaguardia. Este no es un proceso por el cual estamos justificando o no el plástico. No estamos juzgando el plástico. No se trata este proceso de definir el futuro del plástico en el país, este no es el foro ni el escenario, ni la investigación para definir el futuro del plástico en el país. Entendemos que por todos los procesos legislativos, los peticionarios quieran ante cualquier foro ir a defender el plástico y es lógico por cuanto es su industria y su negocio pero este no es el foro. Este no es el debate probatorio ni la discusión a la cual nos encontramos en el presente proceso. Aquí estamos en un proceso de salvaguardia en donde tienen que probar los 4 elementos





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

fundamentales a los cuales ya me referí y a los cuales han fallado de manera absoluta. Todo lo demás es un escenario de distracción para ponernos a discutir de lo que no es porque han fallado de manera absoluta en probar lo que es, y claro uno puede afirmar lo que quiera sobre el plástico y las bondades del plástico pero esa no es la discusión en el presente proceso.

Ahora, han presentado una prueba sorpresa el última día de presentar pruebas, porque no la anunciaron, no dijeron que en el debate probatorio se iba ir sobre el tema ambiental, por cuanto no es el alcance de esto, y presentaron un informe de GAIA, el cual no tenemos ni siquiera como debatir, lo que presentaron ni siquiera se puede leer lo que habían presentado y eso fue lo que nos pasaron a nosotros y nosotros nos pusieron una versión escaneada y arrégleselas como pueda y no tenemos como defendernos sobre el mismo, pero lo que si queremos manifestar y que quede muy claro es que el compromiso de TETRA PAK con todo el tema ambiental, con el reciclaje y con la economía circular no es un compromiso de vamos a hacer, estamos pensando hacer, planeamos invertir, no, esta empresa ya invirtió, ya ha hecho inversiones millonarias para que su producto sea reciclado, es muy diferente decir esto es reciclable a decir esto está reciclado, y hoy en día el producto de TETRA PAK tiene 1.400 toneladas año recicladas, y el resultado de esto hay productos en la calle, esto que muestro es el resultado del reciclaje, y así como encuentran estas tejas, encuentran pupitres, encuentran materas, encuentran productos en donde se está reciclando el producto TETRA PAK. Tenemos capacidad para reciclar 4.500 toneladas en este momento, se están reciclando 1.400 toneladas, esto es realidad y no planeación.

Estoy reciclando producto post-consumo y no producto industrial como lo reciclan allá. Entonces decir que el producto es reciclable es maravilloso pero si no se recicla no sirve de nada y este se recicla.

Ahora, citan como fuente de análisis económico Las Dos Orillas para decir que según esta KOBA está perdiendo plata, no tengo ni idea si KOBA está o no perdiendo plata, ese no es el modelo de negocio nuestro, KOBA es un cliente como cualquiera. Entonces si trae alguna fuente económica de altísima reputación económica como Las Dos Orillas pues me parece hasta falta de seriedad señora Presidente.

Ahora, cuestionan y nos cuestionan que le invitemos a este despacho a hacer los análisis de las importaciones en unidades y no en kilos. Pues bien, es que la Ley le dice y le ordena a esta autoridad que tiene que hacer un análisis no solo de números sino que tiene que hacer un análisis cualitativo y cuantitativo, esto es, ese mercado como funciona, y eso es lo que le hemos pedido a este despacho que se haga, y la OMC le ha dicho a los países que tienen que hacer un análisis cualitativo y cuantitativo. Lo mismo con los precios, siguen alegando que hemos bajado precios, no hemos bajado precios, se han subido precios, las cifras lo dicen, nuestra información financiera auditada y disponible lo dicen. Dicen por ahí que en el tema de precios es competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, nuevamente, cortinas de humo que quieren establecer y no sobre los 4 puntos.

Señora Presidente yo la invito a que nos concentremos en lo que tenemos que hablar, aquí no venimos hablar sobre el futuro del plástico, venimos a ver si los peticionarios cumplieron su deber de probar los elementos para establecer una medida de salvaguardia, lo cual claramente han fallado y está claro que lo que están es abusando de los mecanismos de defensa en el comercio internacional, y eso es lo que están haciendo los peticionarios. Entonces han repetido que es que esta es una compañía internacional y que no le genera valor a este país, pues no es cierto, aquí hay 140 empleos, 7.000 empleos indirectos, esta empresa viene pagando impuestos desde hace





SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

27 años. Este es un país en donde todo el que quiera venir a hacer inversión puede hacerlo, una de las políticas del Ministro de Comercio de este Gobierno de este país es salir a buscar inversión extranjera, y aquí estamos enfrentado a unas personas que nos vienen a decir castigue la inversión extranjera, castiguen a que tengan un gerente extranjero, de cuando acá eso es una violación a la Ley o es inmoral, como si fuera una cosa que justifica la aplicación de una medida de salvaguardia.

Por otra parte, la intentan confundir señora Presidente, confundiendo la tecnología a nivel de máquina con la tecnología a nivel de producto, son 2 cosas totalmente distintas. Llegan a decir que porque se importó una maquinaria usada, maquinaria usada que se puede importar, la Ley colombiana lo permite, pero es maquinaria y otra cosa es el producto. Yo puedo tener una maquina remanufacturada y meter un producto de última tecnología, pero claro, para engañarla a usted, enredarla, que se vaya por las ramas y llevarla a una discusión que no es, le hablan de unas máquinas remanufacturadas traídas de una subpartida arancelaria que no tienen nada que ver con este proceso. Nuevamente, son cortina de humo para distraer el fondo de este proceso., el cual es que no hay ninguno de los elementos para probar la existencia de los fundamentos para la imposición de una medida de salvaguardia.

Entonces, solicito la terminación inmediata de esta investigación o que se abstenga de imponer cualquier medida de salvaguardia por cuanto se debe impedir que los mecanismos de defensa del comercio internacional sean utilizados para impedir el ingreso al mercado a un producto de manera artificial.

3°. Preguntas

La Doctora Puello realizó una pregunta, que al ser calificada no relevante por el Presidente, al no tener una incidencia sobre la investigación, no se procede a transcribir, como tampoco la contestación a la misma.

CIERRE DE LA AUDIENCIA

El Presidente de la Audiencia informa que de acuerdo al artículo 16 del Decreto 152 de 1998 la autoridad investigadora solo tendrá en cuenta los argumentos alegados en el curso de la audiencia, si son reproducidos por escrito y puestos a disposición de las demás partes interesadas dentro de los 3 días siguientes a su celebración. La copia de la grabación de la audiencia debe ser solicitada por escrito y la reproducción de la cinta se hará dentro de un plazo de 24 horas de acuerdo al orden solicitado.

El Acta es una constancia de la celebración de la Audiencia entre intervinientes de una investigación pero también de la presentación por escrito de los argumentos en ella señalados. El Acta no suple la Audiencia, ni tampoco los argumentos escritos de las Partes aportados al expediente y puestos a disposición de las Partes.

Como tal, el Acta entre intervinientes de una investigación para la SPC no tiene *per se* valor probatorio, no obstante refleja el conjunto de las actuaciones efectuadas en el curso de la misma con los correspondientes efectos legales y se incluye dentro del Expediente.

La finalidad de la realización de la Audiencia entre intervinientes de una investigación no es otra, sino la de brindar a las partes interesadas, plena oportunidad de reunirse con aquellas partes que tengan intereses contrarios para que puedan exponerse tesis opuestas y argumentos refutatorios, así como la de permitirle a los





El progreso
es de todos

Mincomercio

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

funcionarios de la SPC que atiendan a ella, profundizar sobre la veracidad y confiabilidad de la información y pruebas presentadas por las Partes Interesadas en el curso del procedimiento.

Finalmente, es preciso resaltar que el Acta no es una transcripción de la Audiencia precisamente con la finalidad de evitar descontextualizar o faltar a la realidad de los argumentos presentados por las Partes, resultando contrario a la economía procesal darle otro valor y desconociendo que en el expediente reposan a disposiciones de las Partes Interesadas una grabación de lo señalado en la Audiencia.

FIRMAS:


ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Presidente


ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
Secretario

Proyectó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Revisó: Roberto Rojas Rodríguez
Aprobó: Eloisa Fernández de Deluque

